



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2019, se ha dictado la siguiente Resolución, con el siguiente tenor literal:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril por el que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, vengo a dictar el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villacañas a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

D^a. Ana Isabel Avilés Miján

D^a. Cristina Bueno Vaquero

D. Santiago García Aranda

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las que le delegue el Pleno.
- c) las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:
 1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
 2. Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor.
 3. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 4. Contratar obras, servicios y suministros cuya competencia no esté atribuida al Pleno.
 5. Otorgar las licencias de alineación, obra mayor, actividades y aquellas en que así lo dispongan las Ordenanzas.
 6. Las demás que expresamente le atribuyan al Alcalde, la legislación estatal y autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:

a) Ordenar los pagos.

b) La concesión de licencia de obra menor.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con carácter semanal, salvo que las circunstancias lo impidan.

QUINTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

SEXTO.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

En Villacañas, a 24 de junio de 2019.- El Alcalde-Presidente, Jaime Martínez Jiménez.

N.º I. - 3444